

Visto:

La Ordenanza General N° 267/80, la Ordenanza N° 8587 con sus modificatorias y las actuaciones del Expediente G-940674-2019; y

Considerando:

Que el Juzgado Nacional en lo Civil N° 98-a cargo del Dr. Christian Ricardo Pettis, con sede en la Avda. De los Inmigrantes 1950-6º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictado Oficio Judicial donde Ordena se inscriba la declaratoria de herederos con relación a la bóveda existente en el Cementerio de Lanús, ubicada en la Sección A, Circ. III. Manzana 14, Parcelas 13 y 14.-

Que según reza en el oficio de fs.2 y 2vta. del expediente indicado en el visto del presente, declárese por derecho que por el fallecimiento del Sr. Gustavo Oscar Marinelli, lo suceden en carácter de únicas y universales herederas su hija, Sra. María de los Milagros Marinelli, DNI N° 42.997.846 y su conyuge Sra. Mónica Patricia Gandolfi, DNI N° 14.455.724; en cuanto a los bienes propios y sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a esta última en cuanto a los gananciales. Las personas mencionadas son las únicas que se presentaron invocando derechos a esta sucesión.

Que en este mismo acto se adjunta Título Original de Adjudicación obrante a fs. 5 del expediente citado en el visto del presente.

Que en el Oficio presentado se transcribe la parte pertinente de la declaratoria de herederos obrante a fs.2 y 2vta. G-940674-2019.-

Que a los fines del dictado del presente acto ha tomado intervención que corresponde la Subsecretaría Legal y Técnica.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**ARTICULO 1º:** Inscríbase a favor de María de los Milagros-DNI N° 42.997.846 y de Mónica Patricia Gandolfi-DNI N° 14.455.724, con relación a la bóveda ubicada en el Cementerio de Lanús la que corresponde a la nomenclatura Catastral: Sección A-Circ. III- Manzana 14-Parcelas 13 y 14, en cuanto a los bienes propios y sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a esta última en cuanto a los gananciales. Las personas mencionadas son las únicas que se presentaron en autos invocando derechos a esta sucesión y universales herederas.-

**ARTICULO 2º:** El presente queda sujeto a las prescripciones de la Ordenanza N° 8587 y sus modificatorias y a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

**ARTICULO 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección para la Habilitación de Obras Particulares. Cumplido, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos para dar traslado a la Dirección de Cementerio Municipal a los fines pertinentes.-

S.M.S.

Gastón M. Costello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS